

202

DECRETO Nº

SANTIAGO, 17 FEB. 1975

VISTOS:

Lo solicitado por el Ministerio de Tierras y Colonización, y lo dispuesto en los Decretos Leyes Nºs 1.77, 128 de 1973, 527 de 1974, en el Decreto Supremo Nº 1.726 del Ministerio del Interior y

CONSIDERANDO:

1.- Que el Ministerio de Tierras y Colonización ha solicitado se apliquen las disposiciones del Decreto Ley Nº 77 de 1973 a la Empresa Periodística Horizonte S.A. por estimarse que se encontraba vinculada al partido Comunista;

2.- Que por Decreto Exento Nº 105 del Ministerio del Interior, publicado en extracto en el Diario Oficial de fecha 15 de Mayo de 1974 se declaró que, presuntivamente, la Empresa Periodística Horizonte S.A. se encontraba en la situación prevista en el inciso 2º del artículo 1º del Decreto Ley Nº 77 de 1973;

3.- Que la referida empresa efectuaba la casi totalidad de las impresiones y ediciones del partido Comunista, así como la edición e impresión de su órgano oficial de expresión, el Diario El Siglo, lo que constituía un medio de difusión masiva de las concepciones ideológicas del marxismo-leninismo;

4.- Que, con los antecedentes reunidos se desprende que la Empresa Periodística Horizonte S.A. fue dirigida y controlada por el partido Comunista, declarado ilegal por el Decreto Ley Nº 77 de 1973;

5.- Que dicha empresa no formuló descargos dentro del plazo legal;

DECRETO:

1.- Declárase disuelta la Empresa Periodística Horizonte S.A., constituida por escritura pública de 29 de Diciembre de 1959, modificada por escritura pública de 4 de Septiembre de 1961, ambas ante el Notario de Santiago don Hermann Chadwick Valdés, cuya autorización de existencia legal emana del Decreto Nº 18.744 del Ministerio de Hacienda, de fecha 18 de Octubre de 1961, por ser una empresa que, a través de terceras personas pertenece o fué dirigida y controlada por el partido Comunista, declarado ilícito por el artículo 1º del Decreto Ley Nº 77 de 8 de Octubre de 1973;

2.- Declárase que pasan a dominio del Estado todos los bienes de la mencionada empresa de cualquier naturaleza que sean, entre los que deben contarse las especies consignadas a ella, según nóminas contenidas en los Oficios Nºs 2664 de 19 de Mayo de 1974 y 2778 de 5 de Junio de 1974,

.../2

TOMO RAZON

12 MAR. 1975

Contralor General
de la República

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

PART.
MEDICO

PART.
R. R.

PART.
TABIL.

PART.
CENTRAL

DEPTO.
FIENTAS

DEPTO.
SAC.

PART.
ERIA

PART.
U. Y T

DEPTO.
MIP.

PRENDACION

POR Eº

AC.

POR Eº

AC.

DTO.

MINISTERIO DEL INTERIOR

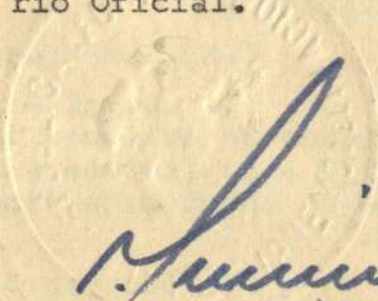
13 MAR. 1975

TOTALMENTE
RAMITADO

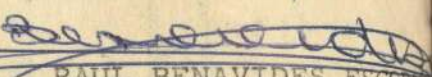
complementario del anterior, ambos de la Superintendencia Aduanas, los que deben entenderse formar parte integrante de este Decreto, para todos los efectos legales;

3.- Déjanse sin efecto los Decretos Exentos Nros 128 de 11 de Junio de 1974; 1432 de 26 de Agosto de 1974; 1630 de 30 de Septiembre de 1974; 1828 de 12 de Noviembre de 1974 y 37 de 13 Enero de 1975, sin tramitar, todos del Ministerio del Interior;

Anótese, tómese razón, transcríbase al Ministerio de Tierras y Colonización y publíquese en el Boletín Oficial.



AUGUSTO PINOCHET UGARTE
General de Ejército
Presidente de la República


RAUL BENAVIDES ESCOBAR
General de División
Ministro del Interior